

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-01039-00 (Acción de Tutela)

Del memorial remitido por la entidad accionada (Núm. 055 a Núm.058 del expediente digital), se tiene que acató el numeral tercer del fallo proferido el 27 de septiembre de 2023, donde se ordenó a SERVICIOS CREDITICIOS ONLINE DE COLOMBIA S.A.S, que "(...) dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la comunicación, procedan a contestar de fondo, precisa, de manera congruente y completa a la petición de fecha 01 de septiembre de 2023 con relación a los numerales 1, 3, 6, 7, 8 y 9, y oportunamente informe a esta unidad judicial el cumplimiento de la orden judicial. (...)”.

En tanto Servicios Crediticios Online de Colombia S.A.S, el 02 de octubre de 2023 remitió a los correos correonotificacionesaj@gmail.com, asesorespyo@gmail.com y cesares1098@gmail.com, la respuesta emitida el mismo día, donde se evidencia que da respuesta a cada una de las solicitudes presentadas por el accionante y adicionalmente remite los anexos correspondientes.

2/10/23, 14:50 Correo de Zinobe - Respuesta cumplimiento de fallo de tutela radicado 11001-40-03-057-2023-01039-00

 PQR Zinobe <pqr@zinobe.com>

Respuesta cumplimiento de fallo de tutela radicado 11001-40-03-057-2023-01039-00

PQR Zinobe <pqr@zinobe.com>
Para: correonotificacionesaj@gmail.com, Asesores Jurídicos y Financieros A&J <asesorespyo@gmail.com>, cesares1098@gmail.com 2 de octubre de 20

Respetados Señores

Por medio del presente correo damos respuesta al cumplimiento del fallo de tutela presentado por la señora Cesar Augusto Restrepo Cortinez

Cordialmente.

 **zinobe**
Petitionen, quejas y reclamos
pqr@zinobe.com
Carrera 15 # 88 - 21 / Oficina: 902
Bogotá - Colombia
Telefono: 329 98 33
www.zinobe.com

9 archivos adjuntos

-  certification_paz_y_salvo_1054545885_1686275921.pdf 15K
-  00000000072114146 LINERU SERVICIOS.pdf 182K
-  contrato_72114146.pdf 15K
-  Comunicaciones.pdf 164K
-  Cesar Augusto Restrepo Cortinez.pdf 788K
-  Correo de Zinobe - ¡La transferencia va en camino, felicitaciones! - 72114146.pdf 142K
-  Correo de Zinobe - Notificación reporte negativo a centrales de riesgo - 72114146.pdf 132K
-  Correo de Zinobe - Su contrato con Lineru.pdf 139K
-  Novedat Leyenda.pdf 152K

FRENTE A LA PRETENSIONES:

Frente a la primera pretensión. Conforme con esta pretensión, informamos que el Archivo de Modificaciones en línea será anexado a la presente respuesta para su verificación.

Frente a la segunda y tercera pretensión. En cuanto a su solicitud de información respecto a la comunicación previa, manifestamos que debido al incumplimiento de la obligación No. 72114146, la entidad procedió a enviar dicha notificación previa al reporte de acuerdo con la autorización dada para tal efecto al correo electrónico cesares1098@gmail.com el 14 de enero de 2020, es decir, con más de 20 días calendario de anticipación al reporte negativo realizado en centrales de riesgos el 28 de febrero de 2020. Se adjunta copia de la comunicación previa para su verificación.

Así mismo, informamos que serán anexados a la presente respuesta el soporte de envío de la comunicación previa y el del reporte negativo, con el fin de demostrar que dicha comunicación se remitió con 20 días de anticipación a la realización del reporte.

Aunado lo anterior, reiteramos que la notificación se envió al correo electrónico suministrado por usted en el momento de la aplicación, en la medida que tal procedimiento está permitido tanto en la ley como en el contrato suscrito por las partes, por tanto, no resulta procedente su solicitud de soporte de envío a través de correo certificado.

Adicionalmente, informamos que la autorización previa, expresa e informada para realizar reporte en centrales de riesgos, se encuentra contenida en el mencionado contrato de cupo de crédito rotativo suscrito con SERVICIOS CREDITICIOS ONLINE DE COLOMBIA S.A.S. (antes ZINOBE S.A.S.) a través de la página web www.lineru.com mediante el ingreso de los códigos de verificación enviados al teléfono celular y correo electrónico suministrados durante la aplicación. Se transcribe la autorización a continuación para su mayor claridad:

*"(...) 5.7. Centrales de información de riesgo crediticio: En caso de no realizar el pago a más tardar 20 días calendario después haber sido informado sobre el particular, la mora en tu obligación será reportada a las centrales de riesgo crediticio, sin perjuicio de las demás acciones que podamos adelantar para el cobro de las obligaciones a nuestro favor.
Para efectos de la comunicación de aviso de reporte a*

Frente a cuarta pretensión. En relación con la leyenda reclamo en trámite, manifestamos que esta fue colocada el día 5 de septiembre de 2023 Se adjunta soporte de leyenda en trámite para su verificación.

Frente a la quinta pretensión. Respecto a su solicitud de la autorización previa, expresa e informada para realizar reporte en centrales de riesgos, reiteramos que ésta se encuentra contenida en el contrato de cupo de crédito rotativo suscrito por usted con SERVICIOS CREDITICIOS ONLINE DE COLOMBIA S.A.S. (antes ZINOBE S.A.S.) a través de la página web www.lineru.com, mediante el ingreso de los códigos de verificación enviados al teléfono celular y correo electrónico suministrados durante la aplicación. Se adjuntará copia del contrato para su verificación.

Frente a la sexta pretensión. En cuanto a la certificación solicitada, informamos que será anexada a la presente respuesta la certificación del mes de enero de 2020, para su verificación.

No obstante, se pone de presente que las normas en las que usted se está basando para solicitar dicho documento son deber de las operadoras de riesgo según la SIC.

Frente a la séptima pretensión. Sobre la solicitud del aviso de privacidad y tratamiento de datos informamos lo siguiente:

En lo relativo al aviso de privacidad, informamos que de acuerdo al Decreto 1377 de 2013, en los casos en los que no sea posible poner a disposición del Titular las políticas de tratamiento de la información personal, el Responsable deberá informar por medio de un aviso de privacidad sobre la existencia de tales políticas y la forma de acceder a las mismas, de manera oportuna y en todo caso a más tardar al momento de la recolección de los datos personales.

En el caso de SERVICIOS CREDITICIOS ONLINE DE COLOMBIA S.A.S (antes ZINOBE S.A.S), al momento de otorgar su autorización para el tratamiento de datos personales mediante la suscripción del contrato de cupo de crédito, se le informó sobre la existencia de la política de privacidad, **la cual se encuentra publicada desde el año 2013 en la página web <https://www.lineru.com/prestamos-en-linea/politicas-de-privacidad> disponible para su consulta en todo momento.** En ese sentido no es aplicable la implementación de un aviso de privacidad. Adjuntamos políticas de privacidad.

Frente a la octava pretensión. En relación con la solicitud de tratamiento de datos y políticas de privacidad, reiteramos que estas fueron publicadas en el año 2013 y puede encontrarlas a través de la página web <https://www.lineru.com/prestamos-en-linea/politicas-de-privacidad>, para su consulta en todo momento.

Se pone de presente que las finalidades para el tratamiento de la información, son aquellas sobre las cuales el cliente autoriza expresamente con la suscripción de los términos y condiciones a lo que anteriormente hicimos referencia, y que nuestra entidad no hace el tratamiento de datos sensibles de nuestros clientes.

Por otra parte, todos los derechos de nuestros clientes respecto de su información y la manera de ejercerlos están absolutamente descritos en las autorizaciones que son suscritas por su parte al igual que en la política de privacidad que presentamos para su conocimiento.

Frente a la novena pretensión. De acuerdo con esta solicitud, informamos que serán anexados a la presente respuesta los documentos requeridos por usted, para su verificación.

Frente a la décima pretensión. Finalmente, en cuanto a la eliminación del reporte, lamentamos informarle que no es posible atender de manera favorable esta petición, debido a que su información consignada en las centrales de riesgo se encuentra actualizada por parte nuestra como fuente de información y por tanto en caso de haber cumplido el término de permanencia establecido en la Ley 2157 de 2021 (Borrón y cuenta nueva) deberá presentar dicha solicitud al operador de información (centrales de riesgo) para que estos en cumplimiento de su obligación legal y de ser procedente realicen la actualización de su información de ser procedente en sus bases de datos.

Así mismo, le informamos que una vez recibido el pago total de la obligación, procedimos a informarlo a las centrales de riesgo, momento en que se inició la contabilización del término de permanencia por parte de los operadores de información, respecto del cual SERVICIOS CREDITICIOS ONLINE DE COLOMBIA S.A.S. (antes ZINOBE S.A.S.) no tiene ningún tipo de injerencia. Lo anterior, en virtud de lo establecido en los artículos 3 y 8 de la Ley 2157 de 2021- Ley de borrón y cuenta nueva, los cuales disponen lo siguiente:

Frente a la undécima pretensión. En este caso, no es procedente el traslado de esta petición.

Se adjunta para su conocimiento:

1. Copia del contrato de cupo de crédito rotativo donde se encuentra la autorización para realizar reporte ante centrales de riesgo
2. Correos electrónicos confirmatorios de la firma del contrato y el desembolso del dinero solicitado
3. Soporte de la notificación previa remitida al correo electrónico
4. Documento soporte de envío de la comunicación previa
5. Soporte donde se podrá verificar fecha en que se realizó reporte negativo ante centrales de riesgo
6. Archivo de Modificaciones en Línea
7. Documento en el que consta que se colocó leyenda de "Reclamo en trámite".
8. Documento soporte en el que consta que la información ante las centrales de riesgo se encuentra actualizada, cumpliendo término de permanencia
9. Paz y salvo

Bajo la anterior primicia, advierte el Despacho que SERVICIOS CREDITICIOS ONLINE DE COLOMBIA S.A.S (accionada), ha dado cumplimiento al mandado impartido en sede de tutela.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Tener por cumplida la orden dada en el numeral tercero del fallo de tutela adiado 27 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Notificar esta determinación a los intervinientes vía electrónica, al accionante remítasele además copia del escrito de cumplimiento y sus anexos.

CÚMPLASE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Marlene Aranda Castillo

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a75abd02b2b76dd276ee4770fdd5e9efeed9f80b14fd1c0103103354d75baa83**

Documento generado en 11/10/2023 06:00:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>